

10. 34

PROCESO DE INFANTICIDIA: DAEZA, Manuel

368/52.

TORRES DE NONTES.

2.804.

Pera 3^a

Año de 1803

Documento presentado por D. Manuel
el Dera vecino del lugar de Torres de
Montes en su Infancia

368/32

Aguilar
Axxaco

Plenitos quereiones presentaciones
y demasias que tengo y pudiese tener
con qualquiera que sea persona o perso-
nas fuerit Capitulo y Obisporado
ante los Señores de la Audiencia
y Real Chancilleria de esta
Ciudad de Saragosa dando en ello
fuerza y haciendo quantas
diligencias sean necesarias para
su cumplimiento y fin de la misma
sin ninguna limitacion con fa-
cultad de pias y substituir
este poder en quien y la vez
que les pareciere; De manera q.
por falta de otro mas especial
que el pnte no debe de tener
ningunos efectos quanto por otro
mis pntes y substituto en hgaro
en virtud del pnte fuese hecho
o procurado; Y prometo ha-
berlo todo por firme y no rebocar
lo en manera alguna bajo la

Obligacion que a ello hago a mi
persona y bienes muebles y fijos
donde quisiere habido y por haber.
Hecho fue lo sobredicho en la Ciudad
de Saragosa a veinte y cinco de Agosto
del año contado del nacimiento de
Nuestro Señor Jesucristo de mil
ochocientos y tres; siendo a ello pre-
sentes por testigos D. Matheo Palacio,
y D. Bernardo Gambel Exercivientes,
ambos residentes en esta dha Ciudad.

Sig. no de mi Miguel Lamban Nota:
M. L. xio y Exerciviano Real del Cole-
gio de S. Juan Evangelista de la
Ciudad de Saragosa, domiciliado
en la misma que a lo sobredicho
prevente me hallé y con.

Acuerdo



Quarta maravedis

ESTILO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Exmo Señor

Manuel de Aguilan y Ferrando en nombre de D. Manuel Daza Infanzon y Secino del Lugar de Torres de Montes en virtud de su poder bastante q. presento en el Expedite a instancia de Jph Andreu, y Pedro Antonio Albers Labradores y Secinos de dho Lugar, de q. mi pte y otros de el, pte senten los titulos y Docum^{tos} q. tubieren de sus respectivas Infanzonias, en la mejor forma Digo: que al referido mi pte se ha hecho saber lo prohibido p^{te} J. C. en este asunto, bajo el veinte y ocho de Julio ultimo, en cuya virtud, y a fin de exponer y pedir lo conveniente a su dho en satisfacion a ello, me opongo con todas las protestas y reservas necesarias. En cuya atencion

A J. C. sup^{ca} haya por presentado dho Poder, y me tenga por opuesto, mandando q. el expresado fin se me comuniquen el Expedite y el termino ordinario en su via q. pide y p^{te} ello.

Manuel de Aguilan y Ferrando



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Año 1703 y 1704 y 1705 y 1706 y 1707 y 1708 y 1709 y 1710 y 1711 y 1712 y 1713 y 1714 y 1715 y 1716 y 1717 y 1718 y 1719 y 1720 y 1721 y 1722 y 1723 y 1724 y 1725 y 1726 y 1727 y 1728 y 1729 y 1730 y 1731 y 1732 y 1733 y 1734 y 1735 y 1736 y 1737 y 1738 y 1739 y 1740 y 1741 y 1742 y 1743 y 1744 y 1745 y 1746 y 1747 y 1748 y 1749 y 1750 y 1751 y 1752 y 1753 y 1754 y 1755 y 1756 y 1757 y 1758 y 1759 y 1760 y 1761 y 1762 y 1763 y 1764 y 1765 y 1766 y 1767 y 1768 y 1769 y 1770 y 1771 y 1772 y 1773 y 1774 y 1775 y 1776 y 1777 y 1778 y 1779 y 1780 y 1781 y 1782 y 1783 y 1784 y 1785 y 1786 y 1787 y 1788 y 1789 y 1790 y 1791 y 1792 y 1793 y 1794 y 1795 y 1796 y 1797 y 1798 y 1799 y 1800

Ala
Su Ex.
te
Reg.
Cocón
Drogo
Ric
Regales
Amador
Cornel

Los opuestos y se le comuniquen



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Excmo Señor

Manuel de Torralba y Fernando en unac adⁿ Manuel Dera Inf^r
vecino del Lugar de Torralba de Monte en el Expediente introducido a ins-
tancia de D^{ns} Andreu y Pedro Antonio Mero. sé que mi parte
y otras presenten los libros y documentos a su respectiva Inf^rarron en
en la mejor forma D^{no}. Fue cumpliendo con lo acordado en veinte y
ocho de Julio proximo y a fin de hacer ver los justos meritos con que a
mi parte se le tiene embadronado como a Inf^rarron presento la fir-
ma que en el año pasado a mis ochocientos noventa y nueve obtubie-
ron Torco Dera y otras a su familia y parentela en la corte del Jun-
ticia de Fragon. El dho Torco Dera el matrimonio que posteriormente
contrajo con Isabel Ana Vellan. hubo y procreo en hijo suyo leg^{mo}
y natural a Pedro Manuel Dera. el qual caso con D^{na} Ysa y
él hubo en hijo adⁿ J^{ph} Manuel Dera mi parte. como todo se
conoce p^r las partidas a bautismos y matrimonios que existo.
Y por el reconocimiento que tambien se presenta al Ayuntamiento
actual del Lugar de Torralba de Monte resulta, haver sido reputa-
do y tenido p^r Inf^rarron, gozando de los privilegios reales. y pu-
entose con esta calidad en los libros de Censos. y otras el dho mi
parte y sus ascendientes y haver sido reconocido tambien por
Inf^rarron su hijo soltero Juan Dera p^r cuyas exompeion en las
ultimas Quinta sin duda se movieron los Vecerentes Andreu
y Mero para que queror molestar a mi parte en el goce de

su Infancia, sin que tubieren fundamento alguno y
concorda en duda y no obstante de la retención de la no-
bleza del Sr. Manuel. En cuya atención

A. V. E. suplico que haciendo por presentados dho. docu-
mentos con el árbol genealógico que se acompaña se sirva
deverlimar lo pretendido por los expresados recurrentes An-
dreu y Alvaro mandando, no se haga novedad con mi jte
en lo oído de su Infancia y condenando á aquellos en
las costas por un parte procedo en dho. y Jur. y pido

D. Fran. Almarilla Manuel de Aguilar y
Francisco

La Taxa y Noviem. siete de 1803. Adu. Gen.

Para á la vista el Fiscal de S. M.

[Signature]

El Fiscal de S. M. dice que podrá V. E. mandar
comunicar con p.ia. dho. documentos á Josef Andria
y Pedro Ant. Alvaro, p. a. q. ha la anteced. p. solista
E Manuel Dera expongan lo que a su dño com-
punga. Taxa. a. 11 de Nov. de 1803. p. l.
Taxa. y Nov. de 1803. Adu. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M. *[Signature]*

Auto
de
11 de
Nov. de
1803.
Adu. Gen.
D. Fran. Almarilla
Manuel de Aguilar y
Francisco

Auto
de
11 de
Nov. de
1803.
Adu. Gen.
D. Fran. Almarilla
Manuel de Aguilar y
Francisco

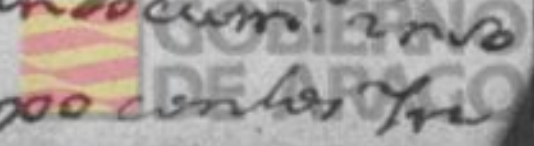


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Como se

Christ. Anaco enrre de Josef Andria y Pedro Ant.
Alvaro Lab. y Jac. del dup. de Torres de Monte en los
autos de Nuevo hecho p. los mismos Sr. q. el Abunt.
de dho Pueblo quire y bonne del Padron de Infan-
zoner a d. Man. Dera y otros y expet. de docum.
presentada p. el mismo Dera, en la mejor forma
Diga q. p. auto de catorce de Nbre ultimo se han man-
dado comunicar a mi p. de el expet. p. q. en su
vista expongan lo q. a su dño combersen; en caso
cumplim. no pueden prescindir de manifes-
tar ala justificación el tribunal q. la firma q.
se exhibe aung. sea legitima y se compromete
esta circunst. con el proceso original como
corresponde, no parece debe surtir el efecto
q. p. dho Dera solicita, p. q. no resulta con
docum. legitimo habiéndose admitido el
firmante p. el Abunt. en la clava de Infanzon
en virtud de aquel título, ni q. su hijo haya con-
tinuado en la posesion, pues el testim. libran-
do p. exposicion del Abunt. es un docum. no
llegado obtenido sin el influjo de los Sr.



su Infancia, sin que tubieren fundamento alguno y
venera en duda y no obstante de la notoriedad de la no-
bleza del Sr. Manuel. En cuya atencion

A V. E. suplico que haciendo por presentarse dho. docu-
mento con el árbol genealogico que se acompaña, se sirva a
deventimar lo pretendido por los expresados recurrentes An-
dreu y Alvaro mandando, no se haga novedad con mi jte
en lo oca de su Infancia, y condenando á aquellos en
las costas que van por este procedo en dho. y Just. q. p. dho.

D. Fran. Almarilla

Manuel de Aguilar

Fernando

Auto
de
V. E.
de
C. de
Proto
Ric
de
Alvarado
Cornel

La
Tarag. y Noviem. siete de 803. Au. Gen.

Para á la vista el Fiscal de S. M.

[Signature]

Auto
de
V. E.
de
C. de
Proto
Ric
de
Alvarado
Cornel

El Fiscal de S. M. dice que podrá V. E. mandar
comunicar esta p. de documento á Josef Andrieu
y Pedro Andrieu Alvaro, p. q. no la anteced. solista
E. Manuel Dera expongan lo que asu dho. com-
pensa. Tarag. a 12 de Nov. de 803. p. l.
Tarag. y Nov. catorce de 803. Au. Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]

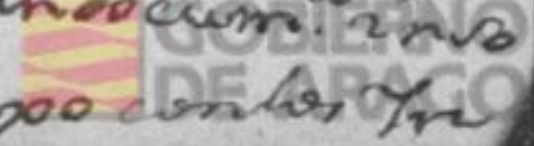


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Como Sr.

Christ. Anaco enrre de Pres. Andrieu y Pedro Ant.
Alvaro Lab. y Jac. del sup. de Torres de Monte en los
autos de Nuevo hecho p. los mismos Sr. q. el Abunt.
de dho. Pueblo quire y bonne del Padron de Infan-
zoner a d. Man. Dera y otros y expet. de docum.
presentada p. el mismo Dera, en la mejor forma
Diga q. p. auto de catorce de Nov. ultimo se han man-
dado comunicar a mi p. de del expet. p. q. en su
vista expongan lo que asu dho. com. p. en su
cumplim. no pueden prescindir de manifes-
tar ala justificacion el tribunal q. la firma q.
se exhibe aung. sea legitima y se compromete
esta circunst. en el proceso original como
corresponde, no parece debe surtir el efecto
q. p. dho. Dera solicita, p. q. no resulta con
documento legitimo habiendose admitido el
firmante p. el Abunt. en la clava de Infanzon
en virtud de aquel titulo, ni q. su hijo haria con-
tinuado en la posesion, pues el testim. libran-
do p. exposicion del Abunt. es un documento
cuando obtenido sin mas influjo con los Sr.




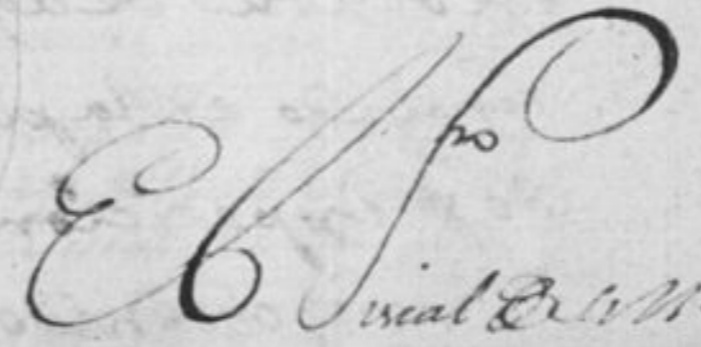
Distinguidos de él y alquilar de ellos intereses todos
 como comprendidos en el recuento de mis ptes
 si la posesión q. se supone, fuese cierta de
 su compra o sea con instrum. q. necesaria-
 mente han de resultar en el Archivo del
 Ayuntamiento, y no con simples exposiciones de
 otros Individuos, p. lo q. mientras no se pue-
 be en el trib. o sala de just. competente de-
 ber ser excluido p. tanto =

Me pido y suplico se sirva mandar al Ayuntamiento
 del citado lugar de Torres de Monte, extraigay
 bonne del Padron de Infanzones de él, i. n.
 Mont. Deza, disponiendo q. ere u. edesudo
 donde y como le combenga, e mandando le
 entodas las costas, como procede en just. g.

pido y p. ello sea *Christ. Ferraz*
J. Angel de Quijano

Auto
 de la
 Regente
 Coron
 Maest
 nre.
 Reg.
 Abnand.
 Cornel.

Auto de la Regente Coron Maest nre. Reg. Abnand. Cornel.
 de la Real Audiencia de Valencia, a diez y cinco de Mayo de 1803.
 Tente al expediente, y vuelva a la vista del
 Fiscal de A. M. como esta mandado.



Para devolucion de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

D. Manuel Deza y de la Haza, del Real Consejo de Indias
 D. Montez de Oca, que habiendo como V. M. de
 su Vicio D. Jorge Vera que en el año de
 1699 obtuvo prima de Infanzonia, y concurra
 en mismo p. Monacim. en el Ayuntamiento. e
 goce de una distincion en el Muxrente de Paes y
 Abuelo, parece que para D. C. mandar que en el
 nuevo libro Padron, que se debe formar en aquel
 lugar, se coloque al mencionado Manuel Deza
 y V. M. en la clase de Infanzon. y que se le guar-
 den y se guarden los privilegios y condicio-
 nes propias de los hijosdalgos, sin perjuicio de
 lo que el Regio Sino y el Pueblo para la conser-
 vacion de su propiedad y plenaria
 jurisdiccion, a cuyo fin se libre al mismo Manuel
 Deza la R. Provision correspondiente.

Mandada el Acuerdo de q. viene mas con-
 forme a p. de la Reg. de 22 de Dic. de 1803.





Alto
Sur.
Regente
Coron.
13206
Nuc.
Cornel

Taraq. y enero cinco de No. Au. Gen.
La Justicia y Ayuntamiento del lugar de Torres
de Montecolque en el nuevo padrón que se ha manda-
do formar a D. Manuel Deza, y Uta en la clase de
Yofanrones, y le guarde, y haga guardar los privile-
gios, y exenciones propias de los Yofanrones, sin per-
juicio de los dños del Regio Fuero, y del Pueblo para lo
correspondiente a su juicio de propiedad, y plenaria po-
sesorio; a cuyo fin se le libre la N. Provision comen-
tada.

En siete de dho. lo notifique a dños de Aquilón y
Terrando por: en me. de su pte. en su Persona
de que certifica.

Castillo

En ocho de dho. precedido el recado de atención corres-
pondiente al dño de dho. Torre de Montecolque de la
jurisdicción de dho. y su Fiscal en lo civil se ta-
tud. en su persona de que certifica.

Castillo

Dize en Torres.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

Exmo. Sr.

Manuel de Aquilón y Terrando en me. de D. Manuel
Deza Infanzon vec. del Lugar de Torres del Monte
En el Expediente a instancia de D. Josef Andreu, y Pedro
Anto. Alvero de q. mi. pte. y otro vec. del mismo
Pueblo presentasen lo titulo de sus Infanzonias
en la mejor forma Digo: que este Expediente
se halla enteramente finalizado en quanto a dho.
mi. pte. quien p. su resguardo, y uso de sus dños
necesita de los Documentos originales q. tiene
presentados en el mencionado Expediente. Por lo q.

A. N. E. suplico se sirva mandar q. dejando recibo en
el Expediente se me entreguen originales
dho. Docum. y q. el fin indicado en sup. q.
pido y

Manuel de Aquilón y
Terrando



Ayo de Zaragoza y en vno cinco de Mayo Año de 1702
 La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Torres
 de Montan coloque en el nuevo padrón que se ha manda
 do formar a D. Manuel Deza, y Uai en la clase de
 Infanzones, y le guarde, y haga guardar los privile
 gios, y exenciones propias de los Infanzones, sin per
 juicio de los dños del Regio Fuero, y del Pueblo para lo
 correspondiente juicio de propiedad, y plenario po
 seroio; a cuyo fin se le libre la N.ª provision combeni
 ente.

Ayo
 Regente
 Coron
 Braxo
 Nu.
 Cornel



En siete de Mayo lo notifique a Illan. de Aquilar y
 Ferrando, por en me. de upte. en su Persona
 a que Certifico.

Castillo

En ocho de Mayo precedido el recado de atencion con resp.
 notifique el auto antecedi. al Sr. D. Torib. Ant.º de la
 rumbide del Consejo de Ill. y su Fiscal en lo Civil desta
 Ciudad. en su Persona a que Certifico.

Castillo

Diase en T. de Mayo.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 QVINGIENTOS Y QVATRO.

Exmo. Sr.

Manuel de Aquilar y Ferrando en me de D. Manuel
 Deza Infanzon rec. del Lugar de Torres del Monte
 En el Expediente a instancia de Josef Andreu, y Pedro
 Anto. Alvero de q. mi. pte. y otro rec. del mismo
 pueblo presentaren lo titulo de sus Infanzones
 en la mejor forma Digo: Que este Expediente
 se halla enteramente finalizado en quanto a dho.
 mi. pte. quien p.ª su resguardo, y uso de sus dños
 necerita de los Documentos originales q. tiene
 presentados en el mencionado Expediente. Por lo q.

A. N. E. sup.º se sirva mandar q. dejando recibos en
 el Expediente se me entreguen originales
 dho. docum.º y.ª el fin indicado en sup.º q.
 pido y

Manuel de Aquilar y
 Ferrando

Auto Lavay. m. ven y seis 1704. Au Gen.



Aus
H. a
Julia
Prey.
Cocon
Bros
Prey.
Amanio
Cornel

Como lo pide

[Signature]

Specimen by Document, presentation of
17 & Co. 1704. Aquilay